



## ACUERDO REGIONAL N° 000261-2023-GR.LAMB/CR [4593394 - 12]

### POR CUANTO:

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de agosto 2023, con el voto UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales presentes y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *“La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa;

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: *“Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.*

El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Dentro de éste contexto, mediante Oficio N° 000423-2023-GR.LAMB/SG [4593394-3], de fecha 10 de mayo del 2023, la Secretaría General remite al Consejero Delegado, el expediente sobre propuesta de Ordenanza Regional que decreta el reconocimiento de la nueva denominación como Comité Consultivo Regional de Turismo – CCRT Lambayeque y la actualización de la conformación de los miembros que lo integran.

En primer lugar, es de precisar que el numeral 6) y 7) del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional y, promover y regular actividades y/o servicios en materia de turismo, conforme a ley.

Asimismo, el literal a) del artículo 63° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir,

**ACUERDO REGIONAL N° 000261-2023-GR.LAMB/CR [4593394 - 12]**

controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

Por su parte el artículo 10° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, señala que los gobiernos regionales crean un Comité Consultivo Regional de Turismo con el fin de formular recomendaciones sobre lineamientos de políticas relacionadas con la actividad turística regional; norma que fue reglamentada con Decreto Supremo N° 003- 2010-MINCETUR, que en su artículo 13° señala que el Consejo Consultivo de Turismo – CCT y los Comités Consultivos Regionales de Turismo, establecerán los mecanismos que les permita conocer y coordinar las recomendaciones, opiniones y propuestas que efectúen en cumplimiento de las funciones que les asigna la Ley.

Mediante Resolución Ministerial N° 138-2022-MINCETUR, de fecha 16.05.2022, se aprueba la “Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022-2025”, la cual, dentro de su objetivo 01, tiene como una de sus líneas de acción, impulsar la reinstalación y fortalecimiento de los Comités Consultivos Regionales de Turismo. Esta Estrategia Nacional, señala que los Comités Consultivos Regionales de Turismo coordinan, supervisan, acompañan, monitorean y evalúan los PERTUR y representan espacios de coordinación entre el sector público y privado en cada región y son reconocidos mediante una Ordenanza Regional.

Obra la Ordenanza Regional N° 009-2010-GR.LAMB/CR, de fecha 06.04.2010, se reconoce al Consejo Regional de Turismo de Lambayeque, constituido por Resolución Ejecutiva Regional N° 513-2003-GR.LAMB/PR, como el equivalente al Comité Consultivo Regional de Turismo. Asimismo, en el artículo segundo de dicha ordenanza, se señala las instituciones públicas y privadas conformantes del Consejo Regional de Turismo, dentro de las cuales, algunas han cambiado de denominación o razón social y otras simplemente ya no existen.

Siendo así, atendiendo a las normas legales vigentes, resulta necesario actualizar la estructura orgánica del Comité Consultivo Regional de Turismo, acorde con las necesidades regionales, así como, a los fines y objetivos plasmados en la “Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022-2025”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 138-2022-MINCETUR, de fecha 16.05.2022. Cabe resaltar que dicha acción debe ser formalizada mediante la emisión de una Ordenanza Regional, adecuando la denominación,

constitución y funciones del Comité Consultivo Regional de Turismo – CCRT Lambayeque; reconociéndosele como el ente encargado de coordinar, supervisar, acompañar, monitorear y evaluar el Plan Estratégico Regional de Turismo - PERTUR, y las funciones propias que el artículo 10° de la Ley General del Turismo le concede.

Asimismo, y conforme lo tiene indicado el Informe Técnico N° 000004-2023-GR.LAMB/GERCETUR-DTA [4593394-0], de fecha 5 de mayo del 2023, la Dirección de Turismo y Artesanía, ha concluido que es necesario que se apruebe el cambio de denominación de Consejo Regional de Turismo – CRT Lambayeque a Comité Consultivo Regional de Turismo – CCRT Lambayeque. Asimismo, se actualice y conforme los veintidós (22) miembros que integrarían el Comité Consultivo Regional de Turismo – CCRT Lambayeque.

Por último, mediante Informe Legal N° 000003-2023-GR.LAMB/GERCETUR-FDPD [4593394-1], de fecha 8 de mayo del 2023, la Oficina de Asesoría Legal concluye por la procedencia de lo solicitado y fundamentado en el informe técnico antes descrito.

Mediante Oficio N° 000011-2023-GR.LAMB/CR-CTCIR-AAWL [4593394-10], de fecha 10 de agosto del 2023, el Presidente de la Comisión de Turismo, Cultura e Identidad Regional, hace llegar el Dictamen N° 001-2023-GR.LAMB/CR-CTIC, de fecha 04 de agosto del 2023, donde se recomienda la aprobación de la Ordenanza Regional que aprueba el cambio de denominación de Consejo Regional de Turismo – CRT Lambayeque a Comité Consultivo Regional de Turismo – CCRT Lambayeque, así como sus integrantes.



## ACUERDO REGIONAL N° 000261-2023-GR.LAMB/CR [4593394 - 12]

Dentro de este contexto, después de la exposición realizada por los funcionarios y miembros de la Comisión, y conforme al debate realizado en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de agosto del 2023 se solicitó al Consejo Regional la aprobación del Dictamen citado en el párrafo precedente, el mismo que fue aprobado por el Pleno del Consejo Regional por unanimidad.

Precítese que el contenido de los documentos que sustentan el presente acuerdo regional, así como la oportunidad en que se emitieron y remitieron, es de exclusiva responsabilidad del personal de las unidades orgánicas que participaron en el procedimiento, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la decisión del Pleno del Consejo Regional no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

Por último, se deja constancia que los Consejeros Regionales hábiles fueron 09, aprobándose el presente acuerdo por UNANIMIDAD, no estando presentes al momento el Cons. Reg. Walter Leonel Alva Alva por razones debidamente justificadas.

En consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el acuerdo conforme la votación en sesión extraordinaria de fecha 22 de agosto del 2023.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15º, inciso a) del artículo 37º, y artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4º, 9º, inciso d) artículo 12º y 46º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 22.08.2023;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Dictamen de Comisión N° 001-2023-GR.LAMB/CR-CTIC, expedido por la Comisión de Turismo, Cultura e Identidad Regional, y como consecuencia de ello EMITIR la Ordenanza Regional conforme a los considerandos del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR el cambio de denominación de Consejo Regional de Turismo – CRT Lambayeque a **COMITÉ CONSULTIVO REGIONAL DE TURISMO – CCRT LAMBAYEQUE**, conforme a los informes técnicos y legales que forman parte integrante del presente acuerdo regional.

**ARTÍCULO TERCERO:** ACTUALIZAR y CONFORMAR el Comité Consultivo Regional de Turismo – CCRT Lambayeque, conforme a los informes técnicos y legales que forman parte integrante del presente acuerdo regional.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR al Pleno del Consejo Regional y a las instancias administrativas correspondientes del presente Acuerdo Regional, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO:** EXONERAR, de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO SEXTO:** PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SEDE CENTRAL  
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO REGIONAL N° 000261-2023-GR.LAMB/CR [4593394 - 12]**

Firmado digitalmente  
VICTOR YOMI OROSCO NUNTON  
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 31/08/2023 - 09:57:51

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL  
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
29-08-2023 / 18:16:24